

\*\*\*\*\*

**Decreto 34/1999, de 13-04-99, por el que se delimita el entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Catedral, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Catedral, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el arts. 6 y 9 ( apartado 1 y 2 ) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el art. 11-2 del Real Decreto 111/86 -en su nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 1999,

**DISPONGO:**

Artículo único.- El entorno protegible del Monumento denominado Catedral, localizado en Toledo, queda delimitado conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la

vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 13 de abril de 1999  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JUSTO TOMAS ZAMBRIANA PINEDA

**ANEXO**

**OBJETO DE LA DECLARACIÓN**

Área de Protección correspondiente a la Catedral, localizada en Toledo.

**ÁREA DE PROTECCIÓN**

Vendría definida por:

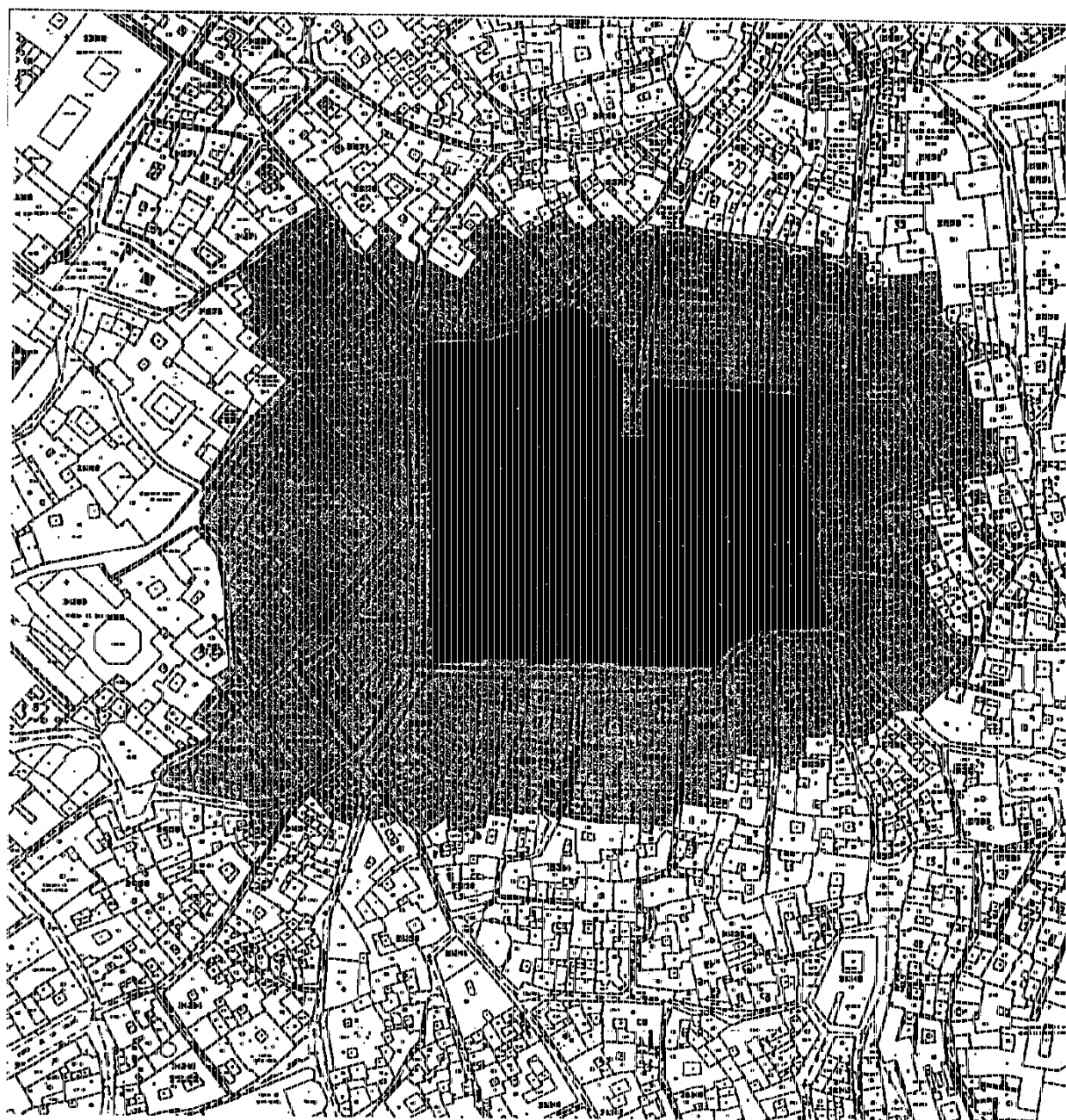
Manzana: 24262, parcela 01 completa.  
Manzana: 24260, parcelas 04 y 05 completas.  
Manzana: 24250, parcela 01 completa.  
Manzana: 24254, parcelas 01,02,03,30,27 y 32 completas.  
Manzana: 25256, parcela 01 completa.  
Manzana: 25250, parcelas 15,16,14,12,13,11,06,04,03,18,17,02 y 01 completas.  
Manzana: 25254, parcelas 01,02,04,21,22 y 23 completas.  
Manzana: 26250, parcelas 35,37,38,40,41,42,43,44,01,02,03, y 05 completas.  
Manzana: 27258, parcelas 01,02,03 y 14 completas.  
Manzana: 27266, parcelas 01,02,03,04,05 y 17 completas.



Manzana: 272267, parcelas 14,15,11,12 y 13 completas.  
Manzana: 26262, parcela 01 completa.  
Manzana: 27261, parcelas 01 y 10 completas.  
Manzana: 27276, parcelas 15,16,18 y 19 completas.  
Manzana: 26273, parcelas 01,02,03,04,05,06,07 y 08 completas.  
Manzana: 26270, parcelas 01,02,03,04,05,06,07,08,09, 10 y 11 completas.  
Manzana: 26277, parcelas 01,02,03,04 y 07 completas.  
Manzana: 25260, parcelas 01,02,03,04,05,06,07,11,12,10 y 09 completas.  
Manzana: 26278, parcela 06 completa.  
Manzana: 25270, parcelas 04,05,06,07,08,09,14,15,16,17,18,20 y 21 completas.  
Manzana: 25278, parcelas 07,08,09 completas.  
Manzana: 24273, parcelas 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,14,15,16 y 17 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	CATEDRAL
AREA DE PROTECCION	
OBJETO DECLARADO	
SITUACION	TOLEDO
ESCALA	1:2000

\*\*\*\*\*

**Corrección de errores a la Orden de 25-3-99, por la que se convocan actividades y estancias de verano en España y en el extranjero para jóvenes de Castilla-La Mancha durante 1999.**

Advertido error en el texto de la mencionada orden, publicada en el D.O.C.M. nº 21 de 9 de abril de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 2306

Donde dice:

**4.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Los cursos de premonitores juveniles serán adjudicados por riguroso orden de entrada de solicitudes. El resto de los cursos serán adjudicados por el/la Delegado/a Provincial a propuesta de la correspondiente Comisión de valoración que se constituirá los días 12 de mayo y 15 de septiembre, según los plazos.

Debe decir:

**4.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Los cursos de premonitores juveniles serán adjudicados por riguroso orden de entrada de solicitudes. El resto de los cursos serán adjudicados por el/la Delegado/a Provincial a propuesta de la correspondiente Comisión de valoración que se constituirá los días 12 de mayo y 30 de septiembre, según los plazos.

Toledo, 14 de abril de 1999

\*\*\*\*\*

**Orden de 09-04-99, por la que se convocan actividades de Campos de Trabajo en Castilla-La Mancha, Comunidades Autónomas y Extranjero durante el verano de 1999.**

Un Campo de Trabajo es una actividad en la que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se compromete, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social, y de actividades complementarias, durante un tiempo

determinado. Siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación aprendizaje intercultural, etc.

Para promocionar esta actividad, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se convocan plazas para participar en las actividades de Campos de Trabajo, que a continuación se detallan, organizadas por la Dirección General de Juventud en colaboración con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

1.- Campos de Trabajo en Castilla-La Mancha (Anexo I).

2.- Campos de Trabajo en otras Comunidades Autónomas (Anexo II).

3.- Campos de Trabajo en el Extranjero (Anexo III).

Segundo.- Participantes.

Podrán participar en estas actividades todos los jóvenes residentes en Castilla-La Mancha que tengan la edad establecida para cada actividad el día de comienzo de ésta. Asimismo podrán solicitar plazas los emigrantes e hijos de emigrantes de esta Región que acrediten documentalmente esta situación, debiendo cumplir el requisito de la edad.

Tercero.- Características.

Las actividades tendrán las siguientes características:

a) La modalidad del trabajo a realizar, las fechas y plazas se especifican en los anexos correspondientes. Las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, facilitarán la información complementaria de las actividades.

b) Los desplazamientos de ida y vuelta desde el domicilio del participante al lugar en que se desarrolla la actividad correrán por cuenta del mismo.

c) La incorporación al campo se realizará durante el primer día de la actividad.

d) Las actividades convocadas podrán ser objeto de modificación por necesidades de organización.

e) El desarrollo de las actividades en los Campos de Trabajo, en todos sus aspectos es responsabilidad de la entidad que los organiza.

Cuarto.- Cuotas.

Se establecen las siguientes cuotas de participación por Campo de Trabajo:

- Campos de Castilla-La Mancha.- 10.000 pts.

- Campos de otras Comunidades Autónomas.- 10.000 pts., excepto los campos de la Comunidad Autónoma de Murcia que son de 10.800 pts.

- Campos en el Extranjero.- 10.000 pts.

La cuota incluye alojamiento, alimentación y el material necesario para el desarrollo del trabajo y de las actividades complementarias.

Quinto.- Solicitudes.

Las solicitudes, según el modelo establecido en el Anexo IV, así como el Compromiso personal que figuran al dorso de las mismas, se presentarán en la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación y Cultura, correspondiente al domicilio del solicitante o de la procedencia de éste, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a partir de las 9,00 horas del día 3 de mayo de 1.999, hasta la adjudicación de la totalidad de las plazas convocadas.

Los emigrantes e hijos de emigrantes acompañarán fotocopia acreditativa de dicha condición.

Sexto.- Adjudicación de plazas y abono de cuotas.

El Director General de Juventud adjudicará las plazas mediante sorteo diario a partir del día 4 de mayo de 1999, a las 9,00 horas, en la Consejería de Educación y Cultura, entre las solicitudes recibidas el día anterior, hasta la cobertura de la totalidad de éstas. Al sorteo asistirá un representante del Consejo Regional de la Juventud.

La relación de beneficiarios se hará pública diariamente en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Una vez adjudicada la plaza y en un plazo no superior a 48 horas, desde su publicación en tablón de anuncios, el seleccionado deberá hacer efectivo